Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°053.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-109-31-05-002-2017-00177-01	CARLOS VIRGILIO CARVAJAL GÓMEZ	CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CÍA. LTDA. -COSMITET LIMITADA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia No. 0019 proferida el día 24 de marzo de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca. SEGUNDO: COSTAS a cargo del demandante y a favor de la demandada. Se fijan agencias en derecho en cuantía de doscientos mil pesos m/c. ($200.000,oo).	58	23/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-520-31-05-002-2018-00043-01	ELIAS YUSTY MARTINEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el numeral primero de la parte resolutiva de la sentencia No. 82, proferida el 24 de agosto de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, para en su lugar, DECLARAR probadas las excepciones de Inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, Buena fe de la entidad demandada, Carencia del derecho por indebida interpretación normativa por quien reclama el derecho, Innominada, y prescripciones, propuestas por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-. SEGUNDO: REVOCAR el numeral segundo de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, para en su lugar ABSOLVER a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- de todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante. TERCERO: REVOCAR el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia No. 82 proferida el 24 de agosto de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, para en su lugar imputar costas de primera instancia al demandante y a favor de la demandada. Tásense por el Juzgado de origen. CUARTO: CONFIRMAR el numeral cuarto de la sentencia apelada. QUINTO: SIN COSTAS en segunda instancia.	59	23/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-834-31-05-001-2017-00560-01	JOSÉ ANTONIO AVILA MONROY	A.F.P. PORVENIR S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia No. 040, emitida el 25 de mayo de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá - Valle. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	60	23/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-736-31-05-001-2018-00110-01	TERESA RIVERA	MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia absolutoria No. 054 proferida el 10 de noviembre de 2020, por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO DE ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA -VALLE DEL CAUCA, dentro del asunto del epígrafe. SEGUNDO: COSTAS en esta Sede, a cargo de la parte actora y vencida. Como agencias en derecho se fija la suma de $200.000, oo, a favor del MUNICIPIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA.	57	23/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 24 de junio de 2022, 08:00 am.
Desfijación: 24 de junio de 2022, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario